



Santiago,

03655 16 JUL 04 17:03

Señora
Nadia Muñoz Muñoz
Jefa de Unidad de Concesiones Eléctricas
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465
Santiago

Materia: P1-PR-00-C1167
Modifica solicitud de concesión.

Antecedente: 1) Presentación de don Christian Muñoz Reyes, en representación de Ximena Cabrera Cannon, ingreso SEC N° 07448 de fecha 21.04.2015
2) Oficio Ord. SEC N° 6162 ACC1152419 DOC 943054 de fecha 08.05.2015.
3) Carta INTERCHILE S.A. P1-PR-00-C475, ingreso SEC N° 11692 de fecha 24.06.2015.

Ref.: Solicitud de Concesión Eléctrica "Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2x500 kV Tramo 8" subtramo 2.3

De mi consideración:

Que por medio de esta presentación, vengo en modificar la solicitud de concesión eléctrica denominada "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV" Tramo 8, la que actualmente corresponde al subtramo 2.3 del mismo, señalando lo siguiente:

En presentación señalada en el Ant.1) se ha indicado que las observaciones que se formulan se basan en la causal establecida en el artículo 27 Ter de la LGSE, esto es "*...Que la franja de seguridad abarca predios no declarados en la solicitud de concesión como afectados de la misma...*".

Pues bien, luego de examinar la presentación escrita de la Sra. Ximena Cabrera Cannon, y teniendo a la vista los documentos asociados al caso, ha sido posible advertir que se trata de una propietaria afectada cuyo predio no fue identificado e incorporado en el catastro de propiedades que formó parte de la solicitud de concesión eléctrica definitiva citada en la referencia.

En efecto, la recurrente ostenta el dominio pleno de un inmueble ubicado en la comuna de Olmué, **CUESTA LA DORMIDA, LA RAMAYANA, CAMINO DE ACCESO S/N**, Provincia de Marga Marga, Quinta Región. La propiedad individualizada previamente tiene los siguientes deslindes: NORTE, Propiedad de Comunidad La Dormida en línea irregular, camino de acceso

y Comunidad La Dormida en línea irregular, separado por cerco; ESTE, parte de propiedad de Comunidad La Dormida, separado por Quebrada de Guanaco; SUR, Propiedad de Comunidad La Dormida en línea irregular separado por cerco; y OESTE, parte de propiedad de Comunidad La Dormida, separado por Quebrada El Cobre y figura con inscripción vigente a nombre de "XIMENA MARÍA ELENA CABRERA CANNON", y rola inscrita a Fojas 412 vuelta Número 536 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Limache, correspondiente al año 2008 y a Fojas 68 Número 107 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Limache, correspondiente al año 2013. Adquirió este inmueble, en conjunto con don Felipe Fernando Correa Vergara, de conformidad al DL N° 2695, sobre regularización de la pequeña propiedad raíz, formándose una comunidad de bienes tal como consta de la inscripción de fojas 412 vuelta número 536 del año 2008 aludida. Posteriormente la Señora "Cabrera Cannon" consolida su dominio sobre el inmueble adquiriendo el resto de los derechos por cesión que le hiciera don Felipe Fernando Correa Vergara, según consta en escritura pública Repertorio N° 1.676, otorgada en la Notaría de Limache de Don Nestor Lister Nazif, de fecha 27 de noviembre de 2012, inscrita a fojas 68 número 107 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Limache, correspondiente al año 2013, resultando finalmente ser la única propietaria del predio afectado por la Línea de Transmisión.

Se hace presente que esta incorporación no modifica en modo alguno en su totalidad la longitud de atravesio y área de afectación de la Línea de Transmisión.

Al respecto y como resultado de este proceso de modificación se hace presente que se incorpora un nuevo ID, esto es, el signado como 7A.

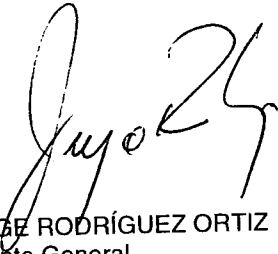
Por tanto, en virtud de lo expuesto y de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Servicios Eléctricos; y con el fin de proseguir con la tramitación del procedimiento practicando las notificaciones de rigor en sede judicial según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

A la Superintendencia solicito:

1. Tener por modificada la solicitud de concesión definitiva, incorporando al nuevo propietario al que se ha hecho alusión.
2. Tener por acompañados y como parte integrante de esta presentación, en duplicado, los siguientes documentos que recogen lo anteriormente expuesto:
 - Copias de inscripción de dominio rolantes a Fojas 412 vuelta Número 536 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Limache, correspondiente al año 2008 y a Fojas 68 Número 107 del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Limache, correspondiente al año 2013.
 - Plano especial de servidumbre ISA 003.8 - PES 007 modificado (2 láminas)
 - Nuevo Plano especial de servidumbre ISA 003.8 - PES 007A (1 lámina)
 - Plano General de Obras ISA 003.8 - PGO 001 modificado, Láminas 1 y 3
 - Nuevo listado de propietarios afectados, actualizado según subtramo de división.

Todos los cuales reemplazan al presentado en su oportunidad solicitándose en consecuencia su retiro y posterior devolución con el fin de que la Superintendencia cuente con información vigente y fidedigna, al momento de informar la solicitud de concesión al Ministerio de Energía.

Cordial saludo,



JORGE RODRÍGUEZ ORTIZ
Gerente General
INTERCHILE S.A.

CSS/JLS/ft